

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 13 de Septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N°001743-2024-OL-OGA/INEN de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la dirección ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 010-2024-INEN para la "Adquisición de productos farmacéuticos por un período de doce meses – 3 Ítems"; el Memorando N° 002052-2024-OGA/INEN de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 001345-2024-OAJ/INEN de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la dirección ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 1776-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 13 de marzo de 2024, el Departamento de Farmacia remitió los Pedidos de Compra N° 01877-2024, N° 01878-2024 y N° 01879-2024 adjuntando las especificaciones técnicas para la adquisición de productos farmacéuticos por un período de doce meses, en su primera versión debidamente visadas;

Que, mediante Informe N° 031-2024-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 08 de agosto de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones culminó la indagación de mercado para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos por un Período de Doce Meses – 3 Ítems", determinando un valor estimado total ascendente a S/ 371,422.40 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección de subasta inversa electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 901-2024-OGPP/INEN de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 06101 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 162-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Informe N° 596-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 27 de agosto de 2024, el Departamento de Farmacia remitió a la Oficina de Logística la propuesta de conformación del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes), para la contratación de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos por un Período de Doce Meses – 3 Ítems";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 180-2024-J/INEN de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN para el año 2024, incluyéndose la "Adquisición de productos farmacéuticos por un período de doce meses – 3 Ítems" con número de referencia 227 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante el informe de vistos la Oficina de Logística remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "adquisición de productos farmacéuticos por un período de doce meses – 3 Ítems", recomendando por tanto la aprobación del expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 010-2024-INEN, por un valor estimado total ascendente a S S/ 371,422.40 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios; asimismo, en base a la propuesta del área usuaria, presenta la relación de conformación del comité de selección, incluyendo en dicha lista a una persona con su respectivo suplente, que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos opina que, la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para la Subasta Inversa Electrónica N° 010-2024-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno del director ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 010-2024-INEN para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos por un Período de Doce Meses – 3 Ítems", por un valor estimado total ascendente a S/ 371,422.40 (Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 010-2024-INEN para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos por un Período de Doce Meses – 3 Ítems", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Presidente
- CRISTOFER BRYAN ANAMPA GUZMAN, Miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro

Miembros Suplentes:

- STEFANI YOSELI CHIPANA PAYHUA, Presidente
- JORGE GABRIEL CALLATA MORALES, Miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de Administración

